



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
Calle Independencia N° 510 – Virú

## Decreto de Alcaldía N° 023-2016-MPV

Virú, 07 de Noviembre del 2016.

**Vistos.** El Informe N° 012-2016-MPV/GPPR-SG.CEPLAES de fecha 03/11/2016, emitido por la Subgerencia del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico (CEPLAES), solicitando la actualización del COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN, responsable del proceso de implementación, evaluación, monitoreo y reformulación del PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) VIRU AL 2021, así como la constitución del Equipo de Apoyo para la Secretaría Técnica; Informe que contiene asimismo el Plan de Trabajo - II Semestre 2016, reprogramado para continuarse con la implementación/gestión del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Virú al 2021, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 008-2014-MPV, de fecha 02.Mayo.2014; y,

### **Considerando.**

Que, los artículos 195°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo sobre Descentralización, establece que las municipalidades aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil; promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los artículos 17°, numeral 17.1 y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "... Los Gobiernos Locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública; así como señala que es competente en forma exclusiva para aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal";

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, en su art. 71° dispone que las Entidades Públicas para la elaboración de sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el mismo que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, de fecha 22.Junio.2011, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021; y establece que, "...las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, entre ellos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del cual la Subgerencia del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico - CEPLAES de la Municipalidad Provincial de Virú, es una entidad conformante de dicho Sistema; alinearan sus Planes de Desarrollo Concertados (PDC) y Planes Estratégicos Institucionales (PEI), a los Objetivos Estratégicos de Desarrollo Nacional, previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, cuya finalidad es la creación y regulación de la organización y del funcionamiento de los mismos, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y en su artículo 2.3 precisa que son objetivos de La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública: Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Calle Independencia N° 510 – Virú**

impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; y en el artículo 2.4. Principios orientadores de la política de Modernización de la gestión pública establece la Orientación al Ciudadano; la razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001- 2014- CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en cuyo artículo 2° establece que su alcance de aplicación incluye a los Gobiernos Locales; y en el artículo 3°, señala que su finalidad es lograr que los Planes Estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; del mismo modo, constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados; Orienta y brinda información para la programación presupuestal multianual e Instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social, territorial y político;

Que, mediante la Directiva N° 003-2014-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", tiene como objetivo que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual de los objetivos y metas institucionales y de los recursos necesarios para alcanzarlos;

Que, es tarea permanente reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el accionamiento del Estado y en el Desarrollo Colectivo;

Que, habiéndose emitido la Ordenanza Municipal N° 008-2014-MPV de fecha 02/05/2014, la Municipalidad Provincial de Virú, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado "Virú un Hogar para la Vida" 2014-2021, y habiéndose emitido con anterioridad la Resolución de Alcaldía N° 805-2014-MPV, de fecha 21/10/2014; la cual constituye El Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Virú, quien tendrá la responsabilidad de la implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y reformulación del PDC de la Provincial de Virú, orientado hacia la gestión para resultados y el desarrollo integral, social y humano en toda la jurisdicción provincial;

Que, es necesario emitir el presente Decreto actualizando la designación del Comité Técnico de Gestión, responsable de la continuidad del Proceso de implementación, evaluación, retroalimentación, actualización y reformulación del PDC de la Provincia de Virú, para el cabal cumplimiento de los objetivos, fines y responsabilidades establecidas en los documentos normativos y de gestión institucional detallados en los considerandos;

Que, estando a lo expuesto, amparado en las disposiciones contenidas en las normas antes glosadas, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Acuerdo de Concejo N° 072-2016-MPV sobre encargatura del Despacho de Alcaldía;

***Se Decreta:***

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR** la constitución del **COMITÉ TÉCNICO DE GESTION** que tendrá la responsabilidad de gestionar la implementación, evaluación, actualización y formulación del **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DE LA PROVINCIA DE VIRÚ**, quedando este conformado de la siguiente manera:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

### COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN del PDC de la Provincia de Virú:

- ❖ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, **Presidente**
- ❖ Gerente de la RED de Salud Virú, **miembro**
- ❖ Director de la UGEL Virú, **miembro**
- ❖ Jefe de la Agencia Agraria, **miembro**
- ❖ Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Virú, **miembro**
- ❖ Subgerente del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Virú - CEPLAES, **Secretario Técnico**

### EQUIPO DE APOYO de la Secretaria Técnica:

- ❖ Ing. Luis Díaz Vergara – Subgerente de Cooperación Técnica y Financiera.
- ❖ Econ. Carlos Enrique Ramírez Gutiérrez – Subgerente de Promoción del Empleo y Desarrollo Empresarial.
- ❖ CPC. Juan Miguel Joaquín Aranda, Especialista de la Subgerencia de Racionalización y Estadística

En ausencia del Presidente, dirigirá las sesiones del Comité Técnico de Gestión el señor HEBERT IVAN JIMENEZ URQUIAGA – Teniente Alcalde Provincial de Virú.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** OTORGUESE al COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Virú, la facultad para incorporar de manera temporal a Especialistas y Profesionales de las diferentes entidades del estado de la jurisdicción provincial en el proceso de gestión del PDC, en el cumplimiento de los fines y objetivos para el desarrollo territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** EL SECRETARIO TÉCNICO, es el responsable de coordinar, conducir, facilitar y sistematizar el proceso de gestión del PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DE LA PROVINCIA DE VIRÚ (nivel distrital, provincial y regional); asimismo mantendrá una estrecha comunicación y coordinación con la Presidencia y demás miembros del Comité Técnico de Gestión, informando periódicamente los avances del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGUESE al SECRETARIO TÉCNICO, la socialización del PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, con las Municipalidades Distritales de Chao, Guadalupito; RED de Salud Virú, UGEL Virú, Agencia Agraria Virú; Municipalidades de Centros Poblados; y demás instituciones públicas y privadas de la jurisdicción provincial, a fin de establecer claramente el alcance del Gobierno Local Provincial de Virú en la gestión del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, así como en el Portal Institucional: [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe)

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.  
Gerencia Municipal  
Secretaría Técnica  
Miembros  
OSel  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
  
Hebert Iván Jiménez Urquiaga  
ALCALDE (E)